



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



INSTITUTO UNIVERSITARIO ASOCIACIÓN CRISTINA DE JÓVENES- ASOCIACIÓN CRISTINA DE JÓVENES DE MONTEVIDEO Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA- INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA.

En Montevideo, a los 10 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, entre, **POR UNA PARTE:** el Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes (en adelante IUACJ), RUT 214554330019 con domicilio en la calle Colonia 1870 6° piso, C.P. 11.200 representado por: Sr. Jorge W. Azzi, Ing. Julio Raszap, y Dr. Pablo Landoni Couture, en sus calidades de Presidente, Secretario y Decano, respectivamente y **POR OTRA PARTE:** la Asociación Cristiana de Jóvenes (en adelante ACJ), RUT. 214293370012, con domicilio en la calle Colonia 1870, CP.11200, representada por: Dr. Pablo Pazos Viña y Dra. Claudia Vázquez, en sus calidades de Presidente y Secretaria DIRECTORIO METROPOLITANO ACJ. Y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, a través del Instituto Superior de Educación Física (en adelante ISEF), representada en este acto por su Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld y el Director de ISEF, Dr. Gianfranco Ruggiano con domicilio en Avenida 18 de Julio 1824, C.P. 11200 acuerdan en celebrar el presente Convenio de Específico de Cooperación conforme a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

- I. El ISEF y el IUACJ son instituciones universitarias interesadas en promover el desarrollo del campo de la Educación Física en Uruguay que han entablado a lo largo de los años relaciones de colaboración académica consistente en intercambio de docentes y de conocimiento.
- II. Existe entre ambas un convenio marco que estimula la cooperación entre ambas instituciones de fecha .
- III. El ISEF, ante la necesidad de implementar una política de acervo para su documentación histórica en el área de la Educación Física, ha creado un Centro de Memoria de Educación Física (CEMEF), integrando Biblioteca, Archivo y Museo.
- IV. Como parte del proceso de desarrollo del CEMEF de ISEF, se están llevando a cabo actividades de salvaguarda, conservación preventiva de documentos (desinfección, restauración, limpieza mecánica) y organización del archivo, de las colecciones bibliográficas particulares, así como de los objetos históricos utilizados de manera corriente en el pasado para fines académicos y/o esparcimiento.
- V. Que la ACJ, institución fundadora del IUACJ, cuenta con un acervo documental de interés para la historia de la Educación que necesita ser organizado técnicamente para su acceso y utilización.

SEGUNDO: OBJETO.- Las partes expresan su voluntad de: I) colaborar en la postulación a fondos concursables que permitan la organización del acervo de la documentación histórica de la ACJ, mediante la promoción del trabajo colaborativo de docentes y estudiantes de ISEF e IUACJ con el objetivo de profundizar y extender el conocimiento sobre la historia de la Educación Física en Uruguay y II) permitir el acceso de investigadores de IUACJ e ISEF a los acervos del CEMEF



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



INSTITUTO
Universitario
Asociación Cristiana de Jóvenes

de ISEF y a la documentación histórica de la ACJ conforme a las reglamentaciones vigentes dispuestas por las respectivas instituciones.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CEMEF- ISEF, UDELAR.

El ISEF a través del CEMEF se compromete a:

- a) Colaborar a través de la experiencia de desarrollo del CEMEF, con el IUACJ en la organización de la documentación histórica disponible en la ACJ considerada de interés para el campo de la Educación Física.
- b) Promover la realización y postulación de forma conjunta de proyectos concursables que integren a docentes y estudiantes de ambas instituciones universitarias con el objetivo de profundizar y extender el conocimiento sobre la historia de la Educación Física en Uruguay.
- c) Promover la conformación de consorcios que permitan la compra conjunta de bases de datos que faciliten el acceso a publicaciones nacionales e internacionales por parte de investigadores de ambas instituciones universitarias.
- d) Proporcionar acceso a su acervo a investigadores del IUACJ.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL IUACJ.

El IUACJ se compromete a:

- a) Impulsar y promover acciones para viabilizar la organización del acervo de la documentación histórica de la ACJ considerada de interés para el campo de la Educación Física.
- b) Colaborar con la ACJ en la elaboración de un protocolo para el acceso a investigadores del campo de la historia de la Educación Física a su acervo documental.
- c) Promover la realización y postulación de forma conjunta de proyectos concursables que integren a docentes y estudiantes de ambas instituciones universitarias con el objetivo de profundizar y extender el conocimiento sobre la historia de la educación física en Uruguay.
- d) Conformar consorcios que permitan la compra conjunta de bases de datos que faciliten el acceso a publicaciones nacionales e internacionales por parte de investigadores de ambas instituciones universitarias.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA ACJ.

La ACJ se compromete a:

- a) Apoyar las acciones del IUACJ con la colaboración del ISEF para la organización del acervo de su documentación histórica considerada de interés para el campo de la Educación Física.
- b) Colaborar con el IUACJ y el ISEF en la elaboración de proyectos a ser presentados a fondos concursables para viabilizar la organización del acervo documental histórico con que cuenta la institución.
- c) Permitir el acceso a investigadores del IUACJ y el ISEF al acervo histórico que cumplan con las condiciones a ser establecidas en un protocolo a ser aprobado por la institución y comunicado oportunamente a las partes participantes de este convenio.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



- a) La propiedad intelectual así como la titularidad sobre los acervos de CEMEF y de la ACJ se encuentran amparados por leyes que garantizan la propiedad de ambos acervos por parte de sus respectivas instituciones, quedando bajo su responsabilidad la tutela de los derechos de autor así como la preservación y conservación de los materiales.
- b) La colaboración entre las instituciones firmantes no implica en ningún caso la alteración de los derechos de propiedad que rigen sobre ambos archivos.
- c) En el caso de realizarse el procesamiento conjunto de materiales históricos y de archivo, generándose resultados que puedan ser objeto de derechos de propiedad intelectual, su titularidad corresponderá a las partes en régimen de condominio. Ninguna de las partes podrá utilizar dichos resultados sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra. Cuando corresponda, se acordará la participación que cada una de las partes tendrá en los gastos devengados por el trámite de protección así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual. Los autores tendrán derecho a que su nombre figure en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.
- d) La Universidad de la República se registrará por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

SÉPTIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

Le queda expresamente prohibido a las partes ceder, transferir, sustituir ni subrogar a terceros en los derechos y/o obligaciones contraídas en virtud del literal c) del artículo sexto del presente Convenio sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

OCTAVO: MODIFICACIONES.

De común acuerdo entre las partes podrán introducirse modificaciones al presente Convenio incluso con respecto a su objeto y duración, con la debida autorización previa, expresa y por escrito de las partes firmantes

NOVENO: PLAZO.

El presente Convenio registrará a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por un plazo de cinco años renovable automáticamente salvo expresa voluntad de una de las partes, la que deberá notificarse con una antelación de 30 días previos al vencimiento.

DÉCIMO: COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio se efectuarán por escrito con copia debidamente firmada por el destinatario en señal de recepción, por telegrama colacionado con copia y constancia de recepción, por carta certificada con aviso de retorno, o telefax con constancia de recepción por el destinatario y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado como suyo en la comparecencia.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIOS.

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos a que dé lugar este Convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



Para constancia, las partes firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld

Rector

Universidad de la República Universidad

Dr. Gianfranco Ruggiano

Director

ISEF-UdelaR

Sr. Jorge W. Azzi

Presidente IUACJ

Ing. Julio Raszap

Secretario IUACJ

Dr. Pablo Landoni Couture

Decano IUACJ

Dr. Pablo Pazos Viña

Presidente del Directorio Metropolitano ACJ

Dra. Claudia Vázquez

Secretaria del Directorio Metropolitano ACJ